PROGRESAR

La Jagua de Ibirico – Cesar, 18 agosto 2023

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Ref. Plan de inversión, del buen manejo del 30% de anticipo del Contrato de Prestación de Servicios No. 249 – 2023 que tiene como objeto **"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA LABOR EDUCATIVA Y DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR."**

Atento Saludo,

Mediante el presente escrito hago referencia para la realización de las actividades en la etapa preparatoria en el presente contrato de prestación de servicio donde se desarrollarán de la siguiente forma:

PRESUPUESTO 1					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
2. ACTIVIDADES					
2.2	TALLER INTELIGENCIA LINGÜÍSTICA DE 2 HORAS (INCLUYE PROFESIONAL EN DERECHO O CARRERAS AFINES RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD) Y SUMINISTRO DE VOCABULARIO PROPEDÉUTICO ACORDE AL TIPO DE INTELIGENCIA LINGÜÍSTICA	UNIDAD	6	600.000,00	3.600.000,00
2.3	TALLER INTELIGENCIA LÓGICA MATEMÁTICA DE 2 HORAS (INCLUYE PROFESIONAL EN INGENIERÍAS O CARRERAS AFINES RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD) Y SUMINISTRO DE VOCABULARIO PROPEDÉUTICO ACORDE AL TIPO DE INTELIGENCIA LÓGICO-MATEMÁTICO	UNIDAD	6	600.000,00	3.600.000,00
2.4	TALLER CINESTÉSICA MOTRIZ DE 2 HORAS (INCLUYE PROFESIONAL EN DEPORTES O CARRERAS AFINES RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD,) Y SUMINISTRO DE VOCABULARIO PROPEDÉUTICO ACORDE AL TIPO DE INTELIGENCIA CINESTÉSICA-MOTRIZ	UNIDAD	6	600.000,00	3.600.000,00
2.5	TALLER NATURALISTA DE 2 HORAS (INCLUYE PROFESIONAL EN INGENIERÍA AGRÓNOMA O CARRERAS AFINES RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD,) Y SUMINISTRO DE VOCABULARIO PROPEDÉUTICO ACORDE AL TIPO DE INTELIGENCIA NATURALISTA	UNIDAD	6	600.000,00	3.600.000,00
2.6	TALLERES INTERPERSONALES DE 2 HORAS (INCLUYE PROFESIONAL EN CIENCIAS POLÍTICAS O GESTIÓN HUMANA O CARRERAS AFINES RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD,) Y SUMINISTRO DE VOCABULARIO PROPEDÉUTICO ACORDE AL TIPO DE INTELIGENCIA INTERPERSONAL	UNIDAD	6	600.000,00	3.600.000,00
2.7	TALLER INTRAPERSONAL DE 2 HORAS (INCLUYE PROFESIONAL EN SOCIOLOGÍA O CARRERAS AFINES RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD,) Y SUMINISTRO DE VOCABULARIO PROPEDÉUTICO ACORDE AL TIPO DE INTELIGENCIA INTRAPERSONAL	UNIDAD	6	600.000,00	3.600.000,00
2.8	TALLER ESPACIAL DE 2 HORAS (INCLUYE PROFESIONAL EN MÉDICO O CARRERAS AFINES RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD,) Y SUMINISTRO DE VOCABULARIO PROPEDÉUTICO ACORDE AL TIPO DE INTELIGENCIA ESPACIAL	UNIDAD	6	600.000,00	3.600.000,00

PROGRESAR

2.9	TALLER MUSICAL DE 2 HORAS (INCLUYE PROFESIONAL EN MÚSICO O CARRERAS AFINES RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD) SUMINISTRO DE VOCABULARIO PROPEDÉUTICO ACORDE AL TIPO DE INTELIGENCIA MUSICAL	UNIDAD	6	600.000,00	3.600.000,00
				SUBTOTAL ACTIVIDADES	28.800.000,00
	3. LOGÍSTICA TALLERES				
3.2	REFRIGERIO PARA LOS ESTUDIANTES, PROFESIONAL DE CADA TALLER Y UN APOYO LOGÍSTICO (SÁNDWICH CON MORTADELA Y QUESO, EMPACADO EN CAJA DE ICOPOR CON REFRESCO O JUGO DE FRUTAS) PARA LOS 48 TALLERES	UNIDAD	344	6.500,00	2.236.000,00
3.3	ALQUILER DE SONIDO (SONIDOS PARA 50 PERSONAS) INCLUYE; 2 CABINAS DE SONIDO 500 WATT CADA UNA, 2 HORA, 1 CONSOLA DE SONIDO, 12 CANAL, 1 MICRÓFONO, SOLAPA, TRANSPORTE, PARALES Y OPERADOR DE SONIDO PARA CADA CONCURSO INSTITUCIONAL	SERVICIO	31	400.000,00	12.400.000,00
				SUBTOTAL LOGISTICA PARA LAS ACTIVIDADES	14.636.000,00
				TOTAL	43.436.000,00

PRESUPUESTO 2					
1. LOGISTICA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1.1	HIDRATACIÓN, BOTELLA DE AGUA POTABLE TRATADA X 600 ML (*)	UNIDAD	301	1.700,00	511.700,00
1.2	REFRIGERIOS: (SÁNDWICH CON MORTADELA, EMPACADO EN CAJA DE ICOPOR CON REFRESCO O JUGO DE FRUTAS	UNIDAD	468	6.500,00	3.042.000,00
1.3	ALQUILER DE SITIO CON CAPACIDAD PARA 500	UNIDAD	1	3.000.000,00	3.000.000,00
1.4	ALQUILER DE SILLAS DECORADAS	UNIDAD	250	1.300,00	325.000,00
1.5	ALQUILER DE MESAS Y MANTELERÍA	UNIDAD	40	6.000,00	240.000,00
1.6	ALQUILER DE SONIDO: INCLUIDOS TRANSPORTE, OPERADOR, ALIMENTACIÓN, PLANTA ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN, CABINAS (PARA 500 PERSONAS)	UNIDAD	1	4.000.000,00	4.000.000,00
1.7	ALMUERZOS ESPECIAL TIPO BUFET GOURMET (INCLUYE: PROTEÍNA, SOPA, HARINA, TUBÉRCULO, VERDURAS, JUGO NATURAL X 300 ML) (**) SERVIDO A LA MESA	UNIDAD	223	30.000,00	6.690.000,00
1.8	ESTACIÓN DE CAFÉ (MESA AUXILIAR - 100 TINTOS Y 50 AROMÁTICAS, AZÚCAR Y OPERARIO)	UNIDAD	3	150.000,00	450.000,00
				SUBTOTAL LOGISTCA	18.258.700,00
2. INCENTIVOS - CONCURSOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
2.1	BICICLETA (CAÑA ALUMINIO 331.8 TENEDOR DE SUSPENSIÓN DELANTERA 29", RECORRIDO DE LA SUSPENSIÓN 100 MMM MANUBRIO 31.8 OVERSIDE SWALLOW EN ALUMINIO DE MEDIAD 31,8*22,2*600MM SUSPENSIÓN TRASERA CON RECARGA. FRENOS DE DISCO EN ALUMINIO, MECANICO, EN LLANTA DELANTERO Y TRASERA. DIÁMETRO DEL DISCO 160MM MANILAR DE CAMBIOS: MANECILLAS DE CAMBIO SHIMANO REVOSHIFT EASYGRIP)	UNIDAD	1	1.000.000,00	1.000.000,00

PROGRESAR

2.2	TABLET PROCESADOR: MEDIATEK® MT8765B MEMORIA RAM: 1GB LPDDR3 SOLDADA AL SISTEMA ALMACENAMIENTO: 16 GB SISTEMA OPERATIVO: ANDROID 9 PIE PANTALLA: 7" (1024X600), IPS, 50% NTSC GAMUT, 350 NITS Y UNA TECNOLOGÍA CAPACITIVA Y MULTITÁCTIL DE 5 PUNTOS CONECTIVIDAD: WIFI /BLUETOOTH 4.2 CÁMARA: 2 MP	UNIDAD	1	800.000,00	800.000,00
2.3	AUDÍFONOS MANOS LIBRES AURICULARES INALÁMBRICOS BLUETOOTH HASTA 5 HORAS EN USO *BATERÍA DE AUDÍFONOS: 30MAH, BATERÍA DE CAJA: 250MAH Y DISTANCIA DE COMUNICACIÓN: 10M	UNIDAD	1	100.000,00	100.000,00
2.4	PARLANTE BLUETOOTH INALÁMBRICO BLUETOOTH® 5 CON 2 VECES LA VELOCIDAD Y 4 VECES EL ALCANCE COMPATIBLE CON DISPOSITIVOS CON BLUETOOTH BATERÍA DURADERA CON CARGA USB TIPO C	UNIDAD	2	250.000,00	500.000,00
2.5	SMARTWATCH MODO DE CARGA: CARGA MAGNÉTICA PANTALLA TÁCTIL: PANTALLA COMPLETAMENTE TÁCTIL BATERÍA: 200MAH, MATERIAL DE LA CORREA: GEL DE SÍLICE	UNIDAD	2	200.000,00	400.000,00
2.6	CEPILLOS SECADOR POTENCIA: 1000 W. VOLTAJE: 110 V / 50-60 HZ CABLE DE ALIMENTACIÓN: 6.6 FT. PESO: 22.93 OZ.	UNIDAD	4	80.000,00	320.000,00
2.7	VENTILADOR TORRE DE 45 WATTS - 120 V	UNIDAD	3	200.000,00	600.000,00
2.8	VAJILLAS DE 6 PUESTOS: MATERIAL PORCELANA, NÚMERO DE PIEZAS: 30; 6 PLATOS DE FONDO; 6 PLATOS ENSALADA; 6 BOWLS Y 6 MUGS.	UNIDAD	1	380.000,00	380.000,00
2.9	BOLÍGRAFO CON CUERPO Y CAPUCHÓN DE ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS: 2.5 CM X 17.5 CM X 5 CM EN EMPAQUE	UNIDAD	2	120.000,00	240.000,00
2.10	MÁQUINA PARA AFEITAR (•1X CEPILLO DE LIMPIEZA •1X CABLE DE CARGA USB •1X LUBRICANTE •4X PEINES)	UNIDAD	4	150.000,00	600.000,00
2.11	KITS DE BELLEZA INCLUYE (CREMA, SPLASH Y BATH BODY)	UNIDAD	4	100.000,00	400.000,00
2.12	MORRAL: CUENTA CON MÚLTIPLES BOLSILLOS EXTERNOS E INTERNOS PARA GUARDAR LO QUE NECESITES, UN AMPLIO COMPARTIMENTO PRINCIPAL, UN BOLSILLO INDEPENDIENTE PORTA PC DE 14", CORREAS AJUSTABLES Y ESPALDAR ACOLCHADO CON AIRMESH PARA MAYOR CONFORT, BOLSILLO SECRETO Y PASADOR PARA AJUSTAR A MALETAS DE VIAJE.	UNIDAD	2	220.000,00	440.000,00
				SUBTOTAL INCENTIVOS - CONCURSOS	5.780.000,00

3 .RECORDATORIOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
3.1	PONCHO ARTESANAL TAMAÑO ÚNICO 70CM X 140C	UNIDAD	150	42.800,00	6.420.000,00
3.2	SOMBRERO AGUADEÑO TEJIDO A MANO EN PALMA DE IRAKA	UNIDAD	150	45.000,00	6.750.000,00
				SUBTOTAL RECORDATORIOS	13.170.000,00

4. PRESENTACIONES ARTISTICAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL

PROGRESAR

4.1	PRESENTACIÓN MUSICAL COMO APOYO A LA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN FOLCLÓRICA DEL GENERO VALLENATO DECLARADO PATRIMONIO POR LA UNESCO	UNIDAD	1	2.000.000,00	2.000.000,00
4.2	PRESENTACIÓN MUSICAL - ORQUESTA TROPICAL (CONJUNTO DE 12 PERSONAS)	UNIDAD	1	2.000.000,00	2.000.000,00
4.3	PRESENTACIÓN DE GRUPOS CULTURALES (DANZAS Y TAMBORAS)	UNIDAD	1	2.230.000,00	2.230.000,00
				SUBTOTAL PRESENTACIONES ARTISTICAS	6.230.000,00
				SUBTOTAL	43.438.300,00
				TOTAL	86.874.700,00

SON: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($86.874.700,00)

NOTA: se aproxima al valor del 30% del anticipo.

Atentamente,

CELSO ANTONIO SUAREZ MORALES.
C.C. No. 77.036.685 de La Paz – Cesar
Rep. Legal S.M PROGRESAR S.A.S

RODRIGO ALBERTO SOTO GÁMEZ
Supervisor

Diagonal 1 # 4 – 125 - La Jagua de Ibirico – Cesar
3116848041
celsosuarezm@hotmail.com

PROGRESAR

La Jagua de Ibirico – Cesar, 18 agosto de 2023

CUENTA DE COBRO

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
NIT:
800.108.683-8

DEBE A

SM PROGRESAR S.A.S
NIT:
900.382.912-5

POR CONCEPTO DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 249 – 2023 QUE TIENE COMO OBJETO **"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA LABOR EDUCATIVA Y DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR."**

LA SUMA DE: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($86.874.700,00)

Atentamente,

CELSO ANTONIO SUAREZ MORALES
C.C. No. 77.036.685 de La Paz – Cesar
Rep. Legal S.M PROGRESAR S.A.S

Diagonal 1 # 4 – 125 - La Jagua de Ibirico – Cesar
3116848041
celsosuarezm@hotmail.com

PROGRESAR

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE S.M. PROGRESAR S.A.S
NIT: 900.382.912-5

CERTIFICA

Que la empresa **S.M. PROGRESAR S.A.S** identificada con el Nit: 900.382.912-5 no tiene personal empleado con vinculación laboral directa, Se Encuentra Paz Y Salvo, por lo tanto según el artículo 50 de la ley 789 de 2002, no existe obligación legal por parte de la fundación para efectos del pago por concepto de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En Constancia Y Fe se firma en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2023.

CELSO ANTONIO SUAREZ MORALES
C.C. No. 77.036.685 de La Paz – Cesar
Rep. Legal S.M PROGRESAR S.A.S

Diagonal 1 # 4 – 125 - La Jagua de Ibirico – Cesar
3116848041
celsosuarezm@hotmail.com

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900382912	5	S.MPROGRESAR	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	diag 1 n 4 1 - 25	LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	5769426	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-06	2023-07	40041608	9452481245	E	2023/07/06	2023/07/11	BANCOLOMBIA	5	$308,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,250,000	$200,000			$1,250,000	$50,000			$1,250,000	$50,000			$1,250,000	$6,600		$0	$0	
Centro de Trabajo: ADMINISTRACION (1 Afiliados)					$1,250,000	$200,000			$1,250,000	$50,000			$1,250,000	$50,000			$1,250,000	$6,600		$0	$0	
Ciudad: LA JAGUA DE IBIRICO Depto: CESAR (1 Afiliados)					$1,250,000	$200,000			$1,250,000	$50,000			$1,250,000	$50,000			$1,250,000	$6,600		$0	$0	
1	CC	77036685	SUAREZ CELSO	231001	30	$1,250,000	$200,000	EPS037	30	$1,250,000	$50,000	CCF15	30	$1,250,000	$50,000	14-23	30	$1,250,000	$6,600	30	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,250,000	$200,000			$1,250,000	$50,000			$1,250,000	$50,000			$1,250,000	$6,600		$0	$0	

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900382912	5	S.MPROGRESAR	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	diag 1 n 4 1 - 25	LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	5769426	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-06	2023-07	40041608	945248!245	E	2023/07/06	2023/07/11	BANCOLOMBIA	5	$308,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$200,000	$1,200	$0	$201,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$200,000	$1,200	$0	$201,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,600	$100	$0	$6,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,600	$100	$0	$6,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$50,000	$300	$0	$50,300
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	$50,000	$300	$0	$50,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$50,000	$300	$0	$50,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$50,000	$300	$0	$50,300
TOTAL				1	$306,600	$1,900	$0	$308,500

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900382912	5	S.MPROGRESAR	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	diag 1 n 4 ! - 25	LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	5769426	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-08	2023-09	119518713	9454977700	E	2023/09/05	2023/08/24	BANCOLOMBIA	0	$1,333,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (4 Afiliados)						$5,435,000	$869,600			$5,435,000	$217,400			$5,435,000	$217,400			$5,435,000	$28,600		$0	$0
Centro de Trabajo: ADMINISTRACION (4 Afiliados)						**$5,435,000**	**$869,600**			**$5,435,000**	**$217,400**			**$5,435,000**	**$217,400**			**$5,435,000**	**$28,600**		**$0**	**$0**
Ciudad: LA JAGUA DE IBIRICO Depto: CESAR (4 Afiliados)						**$5,435,000**	**$869,600**			**$5,435,000**	**$217,400**			**$5,435,000**	**$217,400**			**$5,435,000**	**$28,600**		**$0**	**$0**
1	CC	1082835505	DIAZ YEIMY	230201	15	$1,250,000	$200,000	ESSC07	15	$1,250,000	$50,000	CCF15	15	$1,250,000	$50,000	14-23	15	$1,250,000	$6,600	15	$0	$0
2	CC	17977189	MENDOZA ALBERTO	231001	15	$1,250,000	$200,000	EPS002	15	$1,250,000	$50,000	CCF15	15	$1,250,000	$50,000	14-23	15	$1,250,000	$6,600	15	$0	$0
3	CC	77036685	SUAREZ CELSO	231001	30	$1,250,000	$200,000	EPS037	30	$1,250,000	$50,000	CCF15	30	$1,250,000	$50,000	14-23	30	$1,250,000	$6,600	30	$0	$0
4	CC	1064119177	SUAREZ MARIA	230301	15	$1,685,000	$269,600	EPS002	15	$1,685,000	$67,400	CCF15	15	$1,685,000	$67,400	14-23	15	$1,685,000	$8,800	15	$0	$0
Total			**Afiliados(4)**			$5,435,000	$869,600			$5,435,000	$217,400			$5,435,000	$217,400			$5,435,000	$28,600		$0	$0

2023/08/24 04:25 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900382912	5	S.MPROGRESAR	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	diag 1 n 4 1 - 25	LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	5769426	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-08	2023-09	119518713	9454977700	E	2023/09/05	2023/08/24	BANCOLOMBIA	0	$1,333,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$869,600	$0	$0	$869,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$400,000	$0	$0	$400,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$269,600	$0	$0	$269,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$200,000	$0	$0	$200,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$28,600	$0	$0	$28,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	4	$28,600	$0	$0	$28,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$217,400	$0	$0	$217,400
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	4	$217,400	$0	$0	$217,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$217,400	$0	$0	$217,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$50,000	$0	$0	$50,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$50,000	$0	$0	$50,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$117,400	$0	$0	$117,400
TOTAL				4	$1,333,000	$0	$0	$1,333,000

2023/08/24 04:25 PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14833754726

(415)7707212489984(8020) 000001483375472 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 8 2 9 1 2	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
S.M. PROGRESAR S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	La Jagua de Ibirico 4 0 0

41. Dirección principal
DG 1 4 125 BRR S DE MARZO

42. Correo electrónico celsosuarezm@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 8 4 8 0 4 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 2	2 0 2 0 0 1 0 2	9 5 2 2	2 0 2 0 0 1 0 2	4 6 4 9	8 0 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 06 - 16 / 15 : 05: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SUAREZ MORALES CELSO ANTONIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.036.685**
SUAREZ MORALES

APELLIDOS
CELSO ANTONIO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-1966**
LA PAZ
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

06-JUN-1985 LA PAZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1260800-00360620-M-0077036685-20120213 0029190823A 1 35743756

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**NO. 249-2023**
OBJETO:	**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA LABOR EDUCATIVA Y DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**
CONTRATISTA:	**S.M. PROGRESAR S.A.S.**
NIT:	**900.382.912-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	CELSO ANTONIO SUÁREZ MORALES
C.C.	77.036.685
DIRECCIÓN:	**DG 1 NO. 4 125 BARRIO CINCO DE MARZO – LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**
CORREO ELECTRÓNICO	**celsosuarezm@gmail.con**
TELÉFONO:	**3116848041**
VALOR:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($289.582.930,00)**
DURACIÓN:	**LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos, **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.523.299 expedida en La Jagua de Ibirico, Cesar, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales, mediante la resolución número 00053 del 22 de enero de 2016, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** y **CELSO ANTONIO SUÁREZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.036.685 expedida en La Paz - Cesar, en su calidad de representante legal de **S.M. PROGRESAR S.A.S.** con NIT 900.382.912-5, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: a) Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación. b) Que del contrato celebrado no se derivará para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral. c) Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se adelantó el procedimiento de Selección Abreviada Menor Cuantía AMJI SAMC No. 021 de 2023 y se presentó el proponente **S.M. PROGRESAR S.A.S.** d) Que, una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y ponderables de la propuesta, se adjudicó la Selección Abreviada Menor Cuantía al proponente **S.M. PROGRESAR S.A.S**. por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO. e) Que existe disponibilidad presupuestal número No. 2023052600004 de mayo 26, vigencia 2023, como respaldo presupuestal del proceso de selección. f) Que una vez adjudicado el contrato procede la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a realizar el **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA LABOR EDUCATIVA Y DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR. SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor de la propuesta presentada para esta contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($289.582.930,00).** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la Vigencia 2023. Para la estimación del presupuesto oficial, se estimaron cantidades, estudios y productos definidos en el alcance del contrato definidos anteriormente, mediante la estimación de tiempos y dedicaciones de personal. **FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($289.582.930,00),** los cuales el MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: ANTICIPO: Correspondiente al 30% del valor del contrato, es decir, OCHENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($86.874.879); el dinero restante se cancelará mediante CUATRO PAGOS MENSUALES VENCIDOS, previa presentación de informe por parte del contratista en el que debe justificar un avance de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, informe de supervisión, y acreditación del pago de aportes. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: - Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. - Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. - Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato. - Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. - Las demás afines a su objeto que le sean delegadas por su supervisor. - Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante. - El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003. - Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio. - Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. - Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. - Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. - Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenido. - Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. - Actualización de las demás pólizas que lo requieran. - Registro fotográfico definitivo. - Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. - Acoger las directrices definidas por el área competente del Municipio, para el personal de perfil social del Contratista. - Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. - El Contratista se obliga a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. - Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, así como también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista. - Rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada a juicio del contratista. - Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. - Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en este pliego y sus anexos. - Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. - Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a cumplir con los siguientes requerimientos:

Recurso humano:

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)
1.1	COORDINADOR DEL PROYECTO; PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O CARRERAS AFINES ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO, CON 2 AÑOS DE EXPERIENCIA.	UNIDAD	1	4
1.2	PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS CON UN AÑO DE EXPERIENCIA	UNIDAD	1	4
1.3	PROFESIONAL EN PSICÓLOGO Y/O CARRERAS AFINES CON 1 AÑO DE EXPERIENCIA	UNIDAD	1	4
1.4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO - APOYO LOGÍSTICO	UNIDAD	2	4

Actividades:

Entrega de un PIN de acceso a herramientas Educativas que incluye: Test individual de orientación vocacional (test individual con respuesta de dos opciones, con el fin de obtener el tipo de inteligencia que posee cada estudiante, ya sea; lingüística, lógica matemáticas, cinestésica motriz, naturalista, interpersonales, intrapersonal, espacial y musical) este test tiene una duración de una hora aproximadamente. Vocabulario propedéutico para utilizarse en cada un tipo de inteligencia, de manera que el estudiante adquiera de manera previa el vocabulario a utilizar en su futura profesión. Importante información que describe las 30 carreras profesionales de mayor trascendencia en Colombia. Diccionario de la lengua española con más de 18.000 palabras escogidas para cualquier tipo de ocasión que le brindan seguridad y liderazgo a los futuros profesionales por medio del poder de la palabra.1.300 preguntas de cultura general que enriquecen la formación integral del estudiante.	Unidad	500
Taller inteligencia lingüística de 2 horas (incluye profesional en Derecho o carreras a fines relacionado con la actividad) y Suministro de vocabulario propedéutico acorde al tipo de inteligencia lingüística	Unidad	6
Taller inteligencia lógica matemática de 2 horas (incluye profesional en ingenierías o carreras a fines relacionado con la actividad) y Suministro de vocabulario propedéutico acorde al tipo de inteligencia lógico-matemático	Unidad	6
Taller cinestésica motriz de 2 horas (incluye profesional en deportes o carreras a fines relacionado con la actividad,) y Suministro de vocabulario propedéutico acorde al tipo de inteligencia cinestésica-motriz	Unidad	6
Taller naturalista de 2 horas (incluye profesional en ingeniería agrónoma o carreras a fines relacionado con la actividad,) y Suministro de vocabulario propedéutico acorde al tipo de inteligencia naturalista	Unidad	6
Talleres interpersonales de 2 horas (incluye profesional en ciencias políticas o gestión humana o carreras a fines relacionado con la actividad,) y Suministro de vocabulario propedéutico acorde al tipo de inteligencia interpersonal	Unidad	6
Taller intrapersonal de 2 horas (incluye profesional en sociología/piscología o carreras a fines relacionado con la actividad,) y Suministro de vocabulario propedéutico acorde al tipo de inteligencia intrapersonal	Unidad	6
Taller espacial de 2 horas (incluye profesional en médico o carreras a fines relacionado con la actividad,) y Suministro de vocabulario propedéutico acorde al tipo de inteligencia espacial	Unidad	6
Taller musical de 2 horas (incluye profesional en musico o carreras a fines relacionado con la actividad) Suministro de vocabulario propedéutico acorde al tipo de inteligencia musical	Unidad	6
Refrigerio para los estudiantes, profesional de cada taller y un apoyo logístico (sándwich con mortadela y queso, empacado en caja de icopor con refresco o jugo de frutas) para los 48 talleres	Unidad	520
Alquiler de sonido (Sonidos para 50 personas) Incluye; 2 cabinas de sonido 500 watt cada una, 2 hora, 1 consola de sonido, 12 canal, 1 micrófono, solapa, Transporte, Parales y Operador de sonido para cada concurso institucional	Servicio	48

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. El Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice el contrato, pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. 2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección. 3. Suministrar la información que requiera el supervisor y que tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato. 4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 5. Por motivo de contratar el Proyecto, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del proyecto. 6. Realizar con el supervisor reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. 7. Este supervisor que designe el Municipio debe ser un servidor público designado para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de servicios. 8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **CUARTA - ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada Selección Abreviada AMJI SAMC 021 DE 2023, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte quien contará con el apoyo de los profesionales del área, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el cumplimiento y desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato, es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEPTIMA - LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales. **OCTAVA:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento de contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO.** Por el 100% del valor del anticipo, y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el 5% del valor del contrato y una duración igual a la del término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **NOVENA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Por expresa disposición del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **DECIMA – MULTAS**: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DECIMA CUARTA - CESIÓN**: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMA QUINTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento del Cesar. **DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista **PARAGRAGO PRIMERO**: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **DÉCIMA OCTAVA - PERSONAL Y EQUIPO**: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al Municipio, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y el Municipio de La Jagua de Ibirico. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. **DÉCIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA - PRÓRROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenidos vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación de este, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes. **VIGESIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA TERCERA - IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será imputado con cargo al rubro de la vigencia 2023 con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2023052600004 de mayo 26.
Téngase como fecha de celebración del presente contrato, la suscripción del mismo por las partes, de manera digital en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

POR EL CONTRATISTA,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
CELSO ANTONIO SUÁREZ MORALES
CC No. 77.036.685 de La Paz - Cesar
Rep. Legal S.M. PROGRESAR S.A.S.
NIT. 900.382.912-5

Elaboró: MARLEM ESCORCIA GRAVINI
Asesora Jurídica Externa

Revisó: CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa S.M. PROGRESAR S.A.S identificado(a) con NIT 9003829125 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 599000999 desde el 15 de marzo de 2011, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 29 de agosto de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota